

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES V

Caracas, lunes 22 de febrero de 2021

Número 42.072

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.437, mediante el cual se nombra la Junta Directiva de la Corporación para la Protección del Pueblo del estado Anzoátegui (CORPOANZOATEGUI), quedando integrada por las ciudadanas y ciudadanos que él se mencionan.

Decreto N° 4.438, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que él se mencionan, como Viceministros que en él se indican, de los Ministerios que él se señalan.

Decreto N° 4.439, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que él se mencionan, para ocupar los cargos que él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Román Eduardo Montilla Parra, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, en condición de Encargado, adscrito al Despacho del Ministro; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Alexander Morales, en su carácter de Director General de la Oficina de Auditoría Interna, adscrito al Despacho del Ministro, en condición de Encargado; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gregorio Dávila Soto, como Director de Administración, en calidad de Encargado, dirección adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elinor Teresa Zamora Lovera, como Directora General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Moira Morell Méndez Romero, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en Calidad de Encargada, adscrita al Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gabriel Emilio Pérez Ramírez, en su carácter de Viceministro de Empresas y Servicios, de este Ministerio, las atribuciones las firmas de los actos y documentos, que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Marina Rodríguez Montero, como Directora General (E), de este Instituto; y se delega las atribuciones la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.437

22 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 Ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la **Junta Directiva de la Corporación para la Protección del Pueblo del estado Anzoátegui (CORPOANZOATEGUI)**, la cual queda conformada como se indica a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PUEBLO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, (CORPOANZOATEGUI)	
JESUS RAFAEL MARCANO TABATA V-11.448.441 PRESIDENTE	
SUGEY YOLANYS HERRERA MOGOLLON V-14.241.890	DIRECTOR PRINCIPAL
RAMON YANEZ V-5.691.635	DIRECTOR SUPLENTE
LIAFRAN FIGUEREDO V-15.875.546	DIRECTOR PRINCIPAL
OMAR RAFAEL SOLORZANO GARCIA V-14.517.412	DIRECTOR SUPLENTE
NEDYMAR LISELOTTE MARCANO V-16.790.886	DIRECTOR PRINCIPAL
JAVIER ADOLFO MILLAN RODRIGUEZ V-20.634.975	DIRECTOR SUPLENTE
EDICSON JOSÉ RIZALES JOVE V-21.391.805	DIRECTOR PRINCIPAL
MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEREDO V-25.509.236	DIRECTOR SUPLENTE

Artículo 2°. Se instruye al representante accionario del Estado tomar las acciones pertinentes a efecto de instrumentar la designación de la Junta Directiva descrita en el artículo 1, así como la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadanas de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Decreto N° 4.438

22 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 Eiusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOHANNYL RODRIGUEZ RIVERO**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.386.376**, como Viceministro de Comunicación e Información, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.851.993**, como Viceministro de Planificación y Estrategia Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGA MENDEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.991.853**, como Viceministro de Hospitales, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

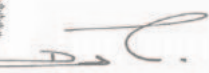
Artículo 4°. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para la Comunicación e Información; y para la Salud la juramentación de los referidos ciudadanos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Decreto N° 4.439

22 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 Eiusdem, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **CAROLYS HELENA PEREZ GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.616.314**, como Presidenta del Banco de desarrollo de la Mujer (BANMUJER), en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, titular de la cedula de identidad N° **V-24.178.520**, como Viceministra para el Desarrollo Productivo de la Mujer, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **YZAMARY LUCIA MATUTE LOPEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-24.014.058**, como Viceministra para la Igualdad de Género y no Discriminación, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°. Se instruye a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género la juramentación de las referidas ciudadanas de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 FEB. 2021

210.°, 161.° y 21.°

RESOLUCIÓN N.° 003

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del estatuto de la Función Pública, se **designa** a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROMÁN EDUARDO MONTILLA PARRA**, con Cédula de Identidad N.° **V-17.470.428**, como **Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional**, en condición de **Encargado**, adscrito al Despacho del Ministro, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.° del Reglamento de **Delegación de Firma** de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ROMÁN EDUARDO MONTILLA PARRA**, arriba identificado, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Gestión Comunicacional.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Comunicacional, por particulares.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.

Artículo 3. En virtud de esta designación, el ciudadano **ROMÁN EDUARDO MONTILLA PARRA**, antes identificado, dará cumplimiento a lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, así como de cualquier otra normativa aplicable en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 FEB. 2021

210.°, 161.° y 21.°

RESOLUCIÓN N.° 004

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 5 numerales 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FREDDY ALEXANDER MORALES**, con Cédula de Identidad N.° **V-11.106.570**, como **Director General de la Oficina de Auditoría Interna**, adscrito al Despacho del Ministro, en condición de **Encargado**, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra que le fuera conferida tanto en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y al Sistema de Control Fiscal, como en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **FREDDY ALEXANDER MORALES**, con Cédula de Identidad N.° **V-11.106.570**, en su carácter de **Director General de la Oficina de Auditoría Interna (E)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Auditoría Interna.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Auditoría Interna.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Oficina de Auditoría Interna.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **FREDDY ALEXANDER MORALES**, arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N°017

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19 y 20; numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 18 de febrero de 2021, al ciudadano **LUIS GREGORIO DAVILA SOTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.223.974, como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, en calidad de **Encargado (E)**, dirección adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; con las competencias y atribuciones conferidas al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 1 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: El funcionario designado para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, en calidad de **Encargado**, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular Para la Comunicación e Información,
según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957,
de esa misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 018

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 1° de febrero de 2021, a la ciudadana **ELINOR TERESA ZAMORA LOVERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.056.110, como **Directora General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada (E)**, adscrita al Despacho de este Ministerio, con las competencias y atribuciones conferidas al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

Artículo 2°: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo de **Directora General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E)**, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular Para la Comunicación e Información,
según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957,
de esa misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 019

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1º: Designar a partir del 1º de febrero de 2021, a la ciudadana **MOIRA MORELL MÉNDEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.309.061**, como **Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Encargada (E)**, adscrita al Despacho de este Ministerio, con las competencias y atribuciones conferidas al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

Artículo 2º: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo de **Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Encargada (E)**, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FREDDY ALFRED NAZARET NãÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular Para la Comunicación e Información.

según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957,
de esa misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 5 de febrero de 2021

210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN DM/Nº 006-21

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 65, los numerales 2, 3, 19, 26 y 27 del artículo 78; 120, 122 y 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aunado a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en el ciudadano, **GABRIEL EMILIO PEREZ RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.482.943**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE EMPRESAS Y SERVICIOS**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la actuación de tutela que tiene los Órganos de la Administración Pública sobre sus entes descentralizados funcionalmente adscritos y la firma de documentos que a continuación se indican:

1. Participar en las reuniones que se efectúen con motivo de las sesiones de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos, con el objeto de facilitar la coordinación y orientación de las políticas emanadas por la máxima autoridad en las empresas del Estado adscritas a este Ministerio.
2. Proponer, orientar, acompañar, supervisar y autorizar a los titulares de las empresas del Estado adscritas a este Ministerio en lo relativo a las propuestas de modificación de la estructura organizativa, designación de la Comisión de Contrataciones, Comisión de Enajenación de Bienes Públicos; Responsable de Bienes, y modelos de negocios a los fines de lograr la unificación de criterios en la interpretación y aplicación de las normas que rigen la actuación del Organismo.
3. Ejercer permanentemente funciones de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la planificación centralizada.
4. Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión en los entes adscritos.
5. Requerir información permanentemente acerca de la ejecución de los planes llevado a cabo por las empresas del Estado adscritas a este Ministerio cuando lo considere oportuno.
6. Autorización para los procesos de enajenación de bienes públicos llevados a cabo por el Ministerio y sus Entes adscritos.
7. Suscripción de Contratos, Alianzas, Convenios, Encomiendas y Acuerdos, previa autorización y orientación estratégica del ciudadano Ministro.

Artículo 2°. A los fines del efectivo cumplimiento de la presente Resolución el ciudadano indicado en el artículo 1, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya emitido y firmado en virtud de esta delegación de forma trimestral.

Artículo 3°. Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente ejecutar las actuaciones referidas en la presente Resolución.

Artículo 5°. El ciudadano indicado en el artículo 1, deberá informar al Ciudadano Ministro los mecanismos de ejecución para el cumplimiento de las funciones aquí atribuidas; ello a los fines de que la máxima autoridad pueda velar por la legalidad de dichas actuaciones.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Decreto N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.449 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER**

Caracas, 05 de Enero de 2021
Años 210º, 161º y 21º

Providencia Administrativa N° 001/2021

Quien subscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.616.314**, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUEJR) y de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana **ANA MARINA RODRÍGUEZ MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.188.936**, como **Directora General (E)**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2º.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o el Presidente del Instituto en la gestión diaria de las gestiones de la presidencia.
3. Someter a la consideración de la Presidenta o el Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para lograr el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Concertar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.

6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.
7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o el Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución de control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.
11. Ejecutar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda Presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o el Presidente.
15. Supervisar la formulación del Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del informe y cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, y la eficacia y eficiencia, economía y calidad de su desempeño.
19. Garantizar el Establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- Se le delega a la ciudadana **ANA MARINA RODRÍGUEZ MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.188.936**, en su carácter de **Directora General (E)**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de la nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales.
2. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento del Instituto.

3. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
4. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.
5. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO) y las jubilaciones reglamentarias y especiales, así como, las pensiones por incapacidad del personal que presta sus servicios en el Instituto.
6. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
7. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
8. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el Personal Administrativo para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
9. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal obrero que presta sus servicios en las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
10. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal obrero de las unidades operativas y de apoyo del Instituto Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
11. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal obrero para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
12. Aprobar beneficios socio-económicos para las trabajadoras y trabajadores de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
13. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
14. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
15. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
16. Designar, remover y retirar a los funcionarias y funcionarios públicos, clasificadas y clasificados como de libre nombramiento y remoción, de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
17. Otorgar carta poder a los funcionarios que estime conveniente a los fines de iniciar y sostener los procedimientos administrativo de calificación de falta por ante la inspección del trabajo.
18. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la inspección del trabajo.
19. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.

20. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
21. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
22. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras de las unidades operativas y de apoyo del Instituto, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización de la Ciudadana Ministra mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
23. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
24. Autorizar el anticipo de la asignación y transferencia de recursos a entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
25. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, de las unidades operativas y de apoyo del Instituto
26. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
27. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Instituto.
28. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.
29. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.
30. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, y según lo supuestos establecidos Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
31. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
32. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
33. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
34. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

35. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, administrados por el Instituto.
36. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 4°.- La ciudadana **ANA MARINA RODRÍGUEZ MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.188.936, en su carácter de Directora General (E), del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Así mismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones a la Presidenta o Presidente del Instituto.

Artículo 5°.- La Presidenta o Presidente del Instituto, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6°.- Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia Administrativa N° 003/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.973 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Artículo 7°.- La ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES V

Número 42.072

Caracas, lunes 22 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.